

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	LUCY ELENA OSPINA REVELO
Demandado	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES EICE, INTELCO LTDA Y BLINDACOL LTDA
Radicación n.°	76 001 31 05 019 2021 00263 00

AUTO INTERLOCUTORIO No 869

Cali, ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Efectuado el control de legalidad de la demanda, se observa que la parte demandante, no allegó escrito subsanando la demanda dentro del término estipulado. En consecuencia, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 90 del C.G.P, aplicable al procedimiento laboral por el reenvío dispuesto en el artículo 145 de C.P.T.S.S. y se rechazará la demanda.

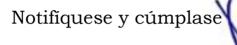
En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

- 1. Rechazar la demanda Ordinaria laboral de primera instancia promovida por LUCY ELENA OSPINA REVELO contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES EIC, INTELCO LTDA Y BLINDACOL LTDA.
- **2. Ordenar** la entrega de los anexos de la demanda sin necesidad de desglose a la parte demandante.

Micrositio del Juzgado: http://www.t.ly/zFF9

- 3. Archivar el expediente dejando las anotaciones respectivas.
- **4. Publicar** la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.





maov



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL **9 de Septiembre de 2021**

> CONSTANZA MEDINA ARCE SECRETARIA

Micrositio del Juzgado: http://www.t.ly/zFF9